



Cartagena de Indias D.T y C. Cuatro (4) de Diciembre de 2020

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. TC-MC-004-2020

Señores:

QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

NIT: 900792498-6

REPRESENTANTE LEGAL: WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES

CC N° 1,047.441.428 de Cartagena

Email: Cartagena

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. TC-MC-004-2020

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, le manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación publica de la referencia, ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el Contrato bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda enumerado de la siguiente manera: **TC-MC-004-2020**. Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Además, implica el surgimiento de una obligación en concordancia con los artículos 845 y sgtes del código de comercio y el 33 del estatuto del consumidor.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO QUE ALIMENTA A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y OFICINA URIDICA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TRANSCARIBE S.A.

2. VALOR

Para cubrir la necesidad del objeto de esta contratación, la entidad cuenta con un presupuesto de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.628.852,00) IVA INCLUIDO**, pagaderos con cargo al certificado de disponibilidad No. 647 del 21 de Octubre de 2020, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto, los cuales se cancelarán mediante Un (1) pago, el cual será equivalente a la



factura presentada previa presentación de informe de ejecución, certificación del supervisor y pago de los aportes al sistema de salud y pensión del mes respectivo. El valor del contrato lo constituirá el valor efectivamente ejecutado sin exceder el valor de la disponibilidad presupuestal con que se cuenta para el presente proceso, lo cual incluirán los suministros o labores aceptadas por el supervisor del contrato, y contempladas dentro del objeto a contratar. Para la selección del contratista se tendrá en cuenta el menor valor ofrecido conforme a las actividades y oferta económica del proponente.

3. FORMA DE PAGO

Para efectos de pago, conforme al PAC de la entidad, se cancelará mediante Un (1) pago, el cual será equivalente a la factura presentada previa presentación de informe de ejecución, certificación del supervisor y pago de los aportes al sistema de salud y pensión del mes respectivo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será de 15 días Calendarios, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí descritas y las obligaciones del contrato.
- ✓ Acatar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
- ✓ Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad
- ✓ Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del contratista.
- ✓ Cumplir con el plazo para la prestación del servicio.
- ✓ Responder ante autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- ✓ Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- ✓ Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Transcaribe S.A., ni del personal que el contratista emplee en el cumplimiento del contrato.



- ✓ Presentar la factura y/o respectiva cuenta de cobro.
- ✓ Asumir y mitigar los riesgos

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad deberá realizar:

- El Mantenimiento correctivo de acuerdo con las siguientes necesidades:

DESCRIPCION	UN	CANT
REFRIGERANTE R410A	LB	63
CORREA PARA MANEJADORA B42	UN	2
FILTRO SECADOR SOLDABLE 1/2	UN	2
NITROGENO	UN	2
GAS MAPP BUTANO	UN	2
ECO FLUSH	UN	2
SOLADURA DE COBRE DE 1/8 AL 0% PLATA	UN	4
MOTOR DE 3/4 SEMISELLADO EJE 1/2	UN	2
COMPRESOR DE 60 KBTU RA410A 220V CONV	UN	1
CAPACITOR DE 10 MDH	UN	6
CONMTACTOR TRIPOLAR DE 3X40 BOB 24 VOLT	UN	3
RUBATEX DE 5/8 X 1/2	UN	1
CINTA FOAM	UN	1
CINTA VINILO	UN	1
PEGANTE BOXER	UN	1
CORRECCION DE FUGA	UN	1
RECARGA DE REFRIGERANTE	UN	5
INSTALACION DE CORREA	UN	2
INSTALACION DE FILTRO SECADOR	UN	2
INSTALACION DE COMPRESOR	UN	1
INSTALACION DE CONTACTOR	UN	1
INSTALACION DE MOTOR DE CONDENSADORA	UN	1
INSTALACION DE CAPACITOR	UN	1
INSTALACION DE RUBATEX	UN	1
REVISIÓN Y FUNCIONAMIENTO FLUJO OFICINA CONTROL INTERNO	GL	1

- Efectuar un registro fotográfico y/o video del estado de todo el sistema de aire acondicionado al momento del inicio del Contrato y después del mantenimiento correctivo, el cual debe ser entregado a la supervisión.
- Presentar un informe o entregables en los que, de cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada en la ejecución del mantenimiento correctivo.
- Realizar el objeto contractual con personal idóneo en la materia.
- Adelantar las actividades contratadas con sus propias herramientas.
- Realizar las pruebas necesarias al finalizar el mantenimiento correctivo para demostrar que el sistema del aire acondicionado funciona de manera óptima en todas las aéreas cubiertas por el sistema de



refrigeración, adicionalmente se requiere revisar los ductos de aire, así como las rejillas y poder detectar posibles fugas que deberán ser corregidas, con el propósito de que la temperatura general este regulada.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud al contrato a desarrollarse, TRANSCARIBE S.A se obliga a:

- ✓ Efectuar el pago del contrato, conforme a lo estipulado en la forma de pago.
- ✓ Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión de este contrato e indicarle las actividades a realizar.
- ✓ En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.

7. SUPERVISOR

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo del Director de Planeación e Infraestructura.

El supervisor del contrato realizará un control financiero del contrato, que permita establecer de acuerdo a los servicios requeridos y la propuesta seleccionada, el agotamiento de los recursos presupuestados para el contrato.

8. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. a) MULTAS.- TRANSCARIBE S.A., podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará así:

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de



Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a TRANSCARIBE S. A., No obstante, TRANSCARIBE S. A., se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

9. GARANTIAS

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y la entidad asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos anexa a la invitación pública.

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones, para lo cual constituirá una póliza



expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A., la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – como amparo autónomo, por un monto equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), por una vigencia igual al plazo del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:



Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.

Dirección: Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77

Teléfono: 6411320

LA GARANTIA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

Con la publicación de esta comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP, la **SOCIEDAD QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT No.: NIT: 900792498-6, queda informada de la aceptación de su oferta.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C. a los Cuatro 4 días del mes de Diciembre de 2020.


SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ
Gerente TRANSCARIBE S.À.

Aprobó:  Ercilia Barrios - Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Lilibana Caballero - P.E. Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo. Supervisor - Jose Senen Torres - Director del Departamento de Planeación e Infraestructura 